

REF.: ACOGE PARCIALMENTE RECURSO DE RESPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA FUNDACIÓN SALVADOR ALLENDE EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 0867, DE FECHA 09 DE JULIO DE 2021, DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, CON MOTIVO DE LA ERRÓNEA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE A SU POSTULACIÓN REALIZADA EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES, CONVOCATORIA 2021.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1148

SANTIAGO, 25 de agosto de 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2021; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°1, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, la Resolución N° 7, de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; La Resolución Exenta N°0534, de fecha 10 de mayo de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que aprobó las bases de la convocatoria 2021, del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales; La Resolución Exenta N°0731, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; que Designa los integrantes de la comisión de selección para las postulaciones al Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales; la Resolución Exenta N° 002, de fecha 15 de junio de 2021, de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en virtud de la cual se publicó y notificó la nómina de postulaciones Admisibles e Inadmisibles de las postulaciones presentadas; la Resolución Exenta N° 867, de fecha 9 de Julio de 2021, que asigna recursos a las solicitudes que indica, en el marco de la Convocatoria del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, Convocatoria 2021; y:

CONSIDERANDO:

1.-Que, en el marco de la Convocatoria del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, Convocatoria 2021, mediante la Resolución Exenta N° 867, de fecha 9 de Julio de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se asignaron recursos a las solicitudes que en ella se indican.

2. Que, la **FUNDACIÓN SALVADOR ALLENDE** fue notificada vía correo electrónico de la Resolución Exenta N°0867 con fecha 15 de julio de 2021, posterior a esto, con fecha 19 de julio de 2021, la Fundación ingresó, por medio de correo electrónico, un reclamo, relativo a su postulación (**Folio N° 46487**) al Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales 2021, al cual se le dará el tratamiento de un recurso de reposición al cumplir los requisitos establecidos en el artículo 59 de la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

3. Mediante la referida presentación se solicitó la revisión y aclaración de la evaluación del **subcriterio 1.1 "Antigüedad" y del Criterio 3 "Coherencia en la formulación de la propuesta de solicitud económica"**, según el siguiente tenor:

En primer lugar, la evaluación correspondiente al "Subcriterio 1.1 Antigüedad" le otorgó el puntaje medio de 5,63% considerando a la Fundación Salvador Allende como una organización de 5 a 10 años de antigüedad cuando ésta tiene una antigüedad de 30 años, tal como se acredita en el "Certificado de Vigencia de Personalidad Jurídica sin Fines de Lucro", documento que aclara que la fecha de Concesión de Personalidad Jurídica fue realizada con fecha del 26-07-1990. En este sentido y de acuerdo a las mismas Bases por ustedes declaradas, el puntaje que debió recibir nuestra Fundación es de 11,25%, como las demás organizaciones que recibieron un puntaje máximo en dicho subcriterio y que tienen más de 10 años de antigüedad.

En segundo lugar, la puntuación correspondiente al "Criterio 3: Coherencia en la formulación de la propuesta de solicitud económica", se le otorgó a la Fundación Salvador Allende un puntaje medio de 7,50%, es decir, no recibió un puntaje máximo de 15,00%, ya que según la tabla 6 de Evaluación General señala que "sin embargo la estimación de los gastos de operación y personal presentan algunas inconsistencias con el plan de gestión presentado". Nos gustaría que se nos aclarará ¿Cuáles serían esas inconsistencias?"

4.- Que, del estudio del recurso administrativo, es posible señalar lo siguiente:

- a) Que, en relación al **subcriterio 1.1 "Antigüedad"**, de las bases del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, convocatoria 2021, en donde a la postulación **Folio N°46487**, se le asignó una calificación correspondiente a **"0,50"** de un puntaje total de **"1"**, por parte de la Comisión Evaluadora del Fondo, lo cual quedó consignado en acta, al revisar los documentos presentados, se constató, que, producto de una inadvertencia administrativa, se consideró como fecha de creación de la Fundación la fecha de inscripción de la misma en el Registro Civil (07-05-2013), según lo señalado en el certificado de vigencia adjunto en su postulación, siendo que la fecha de concesión de persona jurídica de la Fundación data del 26 de julio de 1990, por lo que corresponde otorgarle a la Fundación el puntaje total del subcriterio evaluado. Con dicha modificación aumenta su puntaje, tanto en el subcriterio, como en la postulación completa, incrementando de 71% a 77% el puntaje final obtenido.
- b) Que, en relación al **criterio 3, "Coherencia en la formulación de la propuesta de solicitud económica"**, del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, convocatoria 2021, se debe indicar que éste criterio de evaluación requería como documento verificador el Anexo N° 1 (planilla Presupuestaria). Adicionalmente, en el portal del Fondo, en el apartado relativo a la planilla de trabajadores, se señala en sus indicaciones generales lo siguiente: **"Ingrese a cada uno de los trabajadores y colaboradores de la organización"**, no obstante aquello, la Organización postulante ingresó antecedentes relativos sólo a un funcionario, y no para cada uno de los trabajadores y colaboradores de la organización para el cual se solicitó financiamiento, lo que es inconsistente en relación al plan de gestión presentado, el cual no es realizable con un solo trabajador. Por ésta razón, en el criterio en estudio se asignó el 50% del puntaje total, y no resulta posible acoger su reclamo en este punto, pues en definitiva no hay coherencia entre los montos requeridos en su postulación y los montos indicados en la referida planilla. Por tanto:

RESUELVO:

1.- ACÓJASE PARCIALMENTE el Recurso Administrativo interpuesto por la Fundación Salvador Allende en contra de la Resolución Exenta N° 0867, de fecha 9 de Julio de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que asignó recursos a las solicitudes que indica, en el marco de la Convocatoria del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, Convocatoria 2021.

2.-CORRÍJASE el resultado de su evaluación en el subcriterio **1.1 "Antigüedad"**, de la postulación **Folio 46487**, asignándosele el total del puntaje establecido para el mentado subcriterio, de tal forma que en la tabla de evaluación:

DONDE DICE:



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

FOLIO	ORGANIZACIÓN	1.1 Antigüedad	1.2 Medio físico	1.3 Equipo	1.4 Apoyo Estatal	1.1 Plan de Gestión	2.1 Frecuencia Actividades	2.1 Verificación plan de Gestión	3. Frecuencia Económica	4.1 Inclusión y equidad de Género	4.2 Compromiso medioambiental y desarrollo sostenible	4.3 Participación Ciudadana	Puntaje Final Obtenido
46487	Fundación Salvador Allende / FSA	3,88%	18,00%	2,25%	6,75%	6,00%	4,00%	6,00%	7,50%	2,50%	2,50%	10,00%	71,00%

DEBE DECIR:

FOLIO	ORGANIZACIÓN	1.1 Antigüedad	1.2 Medio físico	1.3 Equipo	1.4 Apoyo Estatal	1.1 Plan de Gestión	2.1 Frecuencia Actividades	2.1 Verificación plan de Gestión	3. Frecuencia Económica	4.1 Inclusión y equidad de Género	4.2 Compromiso medioambiental y desarrollo sostenible	4.3 Participación Ciudadana	Puntaje Final Obtenido
46487	Fundación Salvador Allende / FSA	11,25%	18,00%	2,25%	6,75%	6,00%	4,00%	6,00%	7,50%	2,50%	2,50%	10,00%	77,00%

3.-MANTÉNGASE la evaluación en el criterio 3 “**Coherencia en la formulación de la propuesta de solicitud económica**”, de la postulación Folio 46487, por las razones señaladas en la letra b), del punto cuarto de la parte considerativa de la presente resolución.

4.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a la partes interesada acompañando copia íntegra de la misma.

5.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

DMF/JHP/GDM

Distribución:

- Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural
- Oficina de Partes SNPC.

